



TABLON DE EDICTOS

Núm. Referencia: 0300REC/MPA02668
Resolución nº: 1887/2023
Fecha Resolución: 09/06/2023

TRASLADO DE RESOLUCIÓN

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Excelentísimo Ayuntamiento, se ha dispuesto con esta fecha, la siguiente;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: RESOLUCIÓN SOBRE BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN MONITOR/A PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “NUTRICIÓN Y DIETÉTICA” (SANP020PO) A IMPARTIR EN MARCHENA (SEVILLA)

Vista la convocatoria efectuada por Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 08 de septiembre de 2021 y nº: 2017/2021 sobre SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, PARA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2021

Vista la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas para el año 2021, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016. En su anexo I RELACIÓN ENTIDADES BENEFICIARIAS aparece el Ayuntamiento de Marchena como entidad beneficiaria del curso **DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO: “NUTRICIÓN Y DIETÉTICA”** con n.º de expediente 98/2021/J/0026.

Habiendose presentado la oferta de empleo a la oficina SAE de Marchena, con fecha 18 de mayo de 2023, para proveer de candidatos para la plaza de monitor/a para la impartición del mencionado curso.

RESUELVO

Código Seguro De Verificación:	s2DtQGHSkGEgCOqbUGFLAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	09/06/2023 10:36:18	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s2DtQGHSkGEgCOqbUGFLAA==			



Primero: Aprobar las **BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN MONITOR/A PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO "NUTRICIÓN Y DIETÉTICA" (SANP020PO) DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO** a impartir en Marchena (Sevilla)., que se transcriben a continuación:

PRIMERA: Objeto de la Convocatoria.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que habrán de regir el proceso de selección mediante solicitud de candidatos/as al Servicio Andaluz de Empleo para la contratación de UNA plaza de personal laboral temporal mediante concurso y entrevista como monitor/a para la impartición del Curso "NUTRICIÓN Y DIETÉTICA"(SANP020PO) a impartir en Marchena (Sevilla).

SEGUNDA: Características de la plaza.

La convocatoria de la plaza viene determinada por la concesión al Ayuntamiento de Marchena de una subvención aprobada por Resolución de 28 de julio de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía de concesión de subvenciones públicas en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas para el año 2021, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016.

TERCERA: Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato es la contratación laboral temporal, para la ejecución del objeto de la convocatoria.

CUARTA: Legislación aplicable.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatutos de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Resolución de 27 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía.

QUINTA. - Requisitos.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- Titulación Académica Exigida: Para las acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad, el personal Formador debe cumplir los requisitos establecidos según Resolución de 28/07/2021 de la Dirección General de Formación Profesional. BOJA 149, de miércoles 04/08/2021, pág. 32, Capítulo VII Requisitos de Personal Formador.

Código Seguro De Verificación:	s2DtQGHSkGEgCOqbUGF1AA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	09/06/2023 10:36:18	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s2DtQGHSkGEgCOqbUGF1AA==			



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

- Acreditación docente (art 13.1 RD 34/2008).
- Posesión del carnet de conducir B.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de los servicios prestados al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

SEXTA. - Admisión de Aspirantes.

Se tramitará la correspondiente oferta al Servicio Andaluz de Empleo, el cual facilitará un máximo de 5 personas candidatas para el puesto ofertado.

SÉPTIMA.- Órgano de Selección.

El Órgano de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:
Presidente/a.
Secretario/a
Vocal:

Todos los miembros del Órgano de Selección deberán tener un suplente.

Los miembros del Órgano de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Órgano, por mayoría.

El Órgano de Selección actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurran el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes. Las decisiones del Órgano de Selección se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Órgano de Selección deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2.015.

Cuando lo considere conveniente el Órgano de Selección podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Órgano de Selección queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

Antes de la constitución del Órgano de Selección, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

OCTAVA: Sistema de selección.

El proceso de selección de los aspirantes consta de las siguientes fases:

- 1.- Fase de Concurso. (máximo 70 puntos).
- 2.- Fase de Entrevista (máximo 30 puntos)

Código Seguro De Verificación:	s2DtQGHSkGEgCOqbUGFLAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	09/06/2023 10:36:18	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s2DtQGHSkGEgCOqbUGFLAA==			



1.-FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 70 puntos no será de carácter eliminatorio, serán méritos puntuables:

1.A.- Formación: máximo 25 puntos.

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, las homologadas oficialmente para la impartición de cursos y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Órgano de Selección y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,40 puntos por cada 30 horas de duración del curso.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas. Sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 30 horas.

1.B.- Experiencia: máximo de 45 puntos.

Se valorará la ocupación en el puesto como Monitor en la Especialidad o experiencia en la ocupación a la que se opte, acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral mediante la presentación de los contratos y/o certificado de funciones realizadas en el puesto y emitidos por el representante legal de la entidad o empresa, de acuerdo con el siguiente baremo:

-0,35 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor de la especialidad a la que opte o experiencia en la ocupación en Entidades Públicas.

-0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor de la especialidad a la que opte o experiencia en la ocupación en Entidades Privadas.

El Órgano de Selección examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

2.- FASE ENTREVISTA

La puntuación máxima será de 30 puntos.

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados/as en la que el Órgano de Selección interrogará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con los méritos alegados en el curriculum.

NOVENA: Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El Órgano de Selección contactará con los candidatos recibidos del Servicio Andaluz de Empleo a fin de requerir documentación y realizar los avisos, citaciones y convocatorias que el Órgano haya de hacer a los aspirantes mediante correo electrónico y/o llamada telefónica facilitados por el propio Servicio Andaluz de Empleo.

DÉCIMA: Relación de aprobados, presentación de documentos y propuesta de contratación.

Concluidas las pruebas (concurso y entrevista), se elevará al órgano competente propuesta del candidato/a para su contratación. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Órgano de Selección deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución.

Código Seguro De Verificación:	s2DtQGHSkGEgCOqbUGF1AA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	09/06/2023 10:36:18	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s2DtQGHSkGEgCOqbUGF1AA==			



UNDÉCIMA.- Vinculación Resolución Definitiva.

La Contratación está vinculada a la Resolución Definitiva de fecha 28/07/2021 de la Dirección General Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía para la ejecución de la subvención derivada del Programa. Expediente: 98/2021/J/0026.

DUODÉCIMA. -Validación del perfil del monitor.

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, el Ayuntamiento de Marchena, remitirá la propuesta del candidato/a seleccionado/a para el puesto objeto de la convocatoria de selección junto con su curriculum acreditado, para que por parte del Consejería de Empleo Formación y Trabajo Autónomo, Área de Formación Profesional para el Empleo, se conceda el visto bueno y validación del monitor.

Una vez validado el monitor, el Ayuntamiento de Marchena procederá a tramitar el alta laboral, no generando ningún derecho hasta tanto la validación de la Delegación de Empleo sea efectiva, pudiéndose en ese caso dejarse en suspenso el proceso de contratación correspondiente.

DECIMOTERCERA. -Publicidad de la Convocatoria.

Dicha convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en su página web: www.marchena.es.

DECIMOCUARTA. -Impugnaciones.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

REQUISITOS DE TITULACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDOS

SANP020PO-NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

Consta de los siguientes Módulos Formativos:

1. INTRODUCCIÓN A LA NUTRICIÓN. CONCEPTOS Y NECESIDADES DE ENERGÍA

- 1.1. Conceptos de alimentación, nutrición y dietética.
- 1.2. Factores que condicionan la elección de los alimentos.
- 1.3. Clasificación de los alimentos.
- 1.4. Nutrientes.
- 1.5. Leyes básicas de la alimentación.
- 1.6. Requerimientos de energía.

2. PROTEÍNAS

- 2.1. Conceptos.
- 2.2. Clasificación.
- 2.3. Valor nutritivo.
- 2.4. Metabolismo proteico.

Código Seguro De Verificación:	s2DtQGHSkGEgCOqbUGF1AA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	09/06/2023 10:36:18	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s2DtQGHSkGEgCOqbUGF1AA==			



- 2.5. Funciones en el organismo.
- 2.6. Efectos de la carencia o el exceso.
- 2.7. Ingestas recomendadas y aportes deseables.
- 2.8. Situación media en España.
- 2.9. Alimentos que las proporcionan.
- 2.10 Efectos del procesamiento industrial.

3. LÍPIDOS

- 3.1. Conceptos y fuentes.
- 3.2. Funciones en el organismo.
- 3.3. Digestión y absorción de las grasas.
- 3.4. Metabolismo lipídico.
- 3.5. Ingestas recomendadas.
- 3.6. Situación en España.

4. HIDRATOS DE CARBONO Y FIBRA DIETÉTICA

- 4.1. Definición de hidrato de carbono.
- 4.2. Clasificación, estructura y fuentes de los hidratos de carbono.
- 4.3. Funciones de los hidratos de carbono.
- 4.4. Digestión y absorción de los hidratos de carbono.
- 4.5. Metabolismo.
- 4.6. Ingestas recomendadas de hidratos de carbono y situación media en España.
- 4.7. Fibra dietética.

5. VITAMINAS

- 5.1. Vitaminas liposolubles.
- 5.2 Vitaminas hidrosolubles.
- 5.3. Otros factores vitamínicos.
- 5.4. Estabilidad de las vitaminas.

6. MINERALES

- 6.1. Descripción de macro minerales.
- 6.2. Descripción de oligoelementos.
- 6.3 Pérdidas de minerales por procesado / cocinado / manipulación.

7. INGESTAS RECOMENDADAS

- 7.1. Conceptos.
- 7.2. Tablas de ingesta recomendada.
- 7.3. Objetivos nutricionales.

8. GRUPOS DE ALIMENTOS Y NUTRIENTES QUE APORTAN

- 8.1. Grupos de alimentos.

9. ALIMENTOS DEL NIÑO

- 9.1. Conceptos.
- 9.2. Alimentos en el primer año de vida.
- 9.3. Alimentación en preescolar y escolar.
- 9.4. Alimentación en el adolescente.

10. ALIMENTACIÓN DURANTE EL EMBARAZO

Código Seguro De Verificación:	s2DtQGHSkGEgCOqbUGF1AA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	09/06/2023 10:36:18	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s2DtQGHSkGEgCOqbUGF1AA==			



- 10.1. Concepto.
- 10.2. Importancia del estado nutricional antes de la concepción.
- 10.3. Cambios fisiológicos durante el embarazo.
- 10.4. Necesidades nutricionales de la mujer gestante.
- 10.5. Pautas dietéticas.

11. NUTRICIÓN EN LAS PERSONAS MAYORES

- 11.1 Envejecimiento.
- 11.2. Cambios asociados al proceso de envejecimiento que pueden afectar a la situación nutricional de las personas mayores.
- 11.3. Necesidades nutricionales especiales de las personas mayores.
- 11.4. Distribución de la ingesta de alimentos.
- 11.5.- Consejos para mejorar el estado nutritivo y la salud de las personas mayores.

12. ALIMENTACIÓN EN EL CONTROL DE PESO

- 12.1. Concepto.
- 12.2. Situación actual.
- 12.3. Factores que influyen en el control de peso.
- 12.4. Papel de la dieta en el control de peso.
- 12.5. Reparto de la ingesta energética.
- 12.6. Pautas dietéticas a seguir en el control de peso.
- 12.7. Tópicos y errores más frecuentes en relación al control de peso.

13. ALIMENTACIÓN Y DEPORTE

- 13.1. El trabajo muscular.
- 13.2. Necesidades energéticas y nutritivas cotidianas del deportista.
- 13.3. Alimentación previa a la competición.
- 13.4. Alimentación durante la competición.
- 13.5. Alimentación posterior a la competición.

14. NUTRICIÓN EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES

- 14.1. Historia.
- 14.2. Concepto.
- 14.3. Aterosclerosis.
- 14.4. Factores de riesgo.
- 14.5. Factores de riesgo alimentarios
- 14.6. Pautas recomendadas en la prevención y control de las enfermedades cardiovasculares.

15. INTERACCIONES NUTRIENTES-FÁRMACOS

- 15.1 Desarrollo.
- 15.2. Tipos de interacciones nutrientes-fármacos.
- 15.3. Interacciones en las que se modifica la respuesta al fármaco.
- 15.4. Interacciones en las que se ve comprometida la situación nutricional.
- 15.5. Poblaciones en las que se pueden dar casos de interacciones con mayor frecuencia.

16. GUÍAS EN ALIMENTACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE DIETAS

- 16.1. Concepto.
- 16.2. Funciones y necesidad.
- 16.3. Historia.
- 16.4. Guías útiles en la planificación de las dietas adecuadas.

Código Seguro De Verificación:	s2DtQGHSkGEgCOqbUGF1AA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	09/06/2023 10:36:18	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s2DtQGHSkGEgCOqbUGF1AA==			



16.5. Suplementos.

17. EVALUACIÓN NUTRICIONAL

- 17.1. Factores que influyen en la alimentación.
- 17.2. Directrices dietéticas generales recomendadas.
- 17.3. Valoración nutricional.
- 17.4. Términos que describen el estado nutricional.
- 17.5. Instrumentos utilizados en estudios antropométricos.
- 17.6. Métodos de evaluación del estado nutricional.
- 17.7. Sustancias antinutritivas.

18. ENCUESTAS ALIMENTARIAS

- 18.1. Qué son las encuestas alimentarias.
- 18.2. Encuestas alimentarias a nivel individual.
- 18.3. Cómo seleccionar un método de encuesta alimentaria.
- 18.4. Comparación entre distintos métodos de encuesta alimentaria.

19. ENFERMEDADES ASOCIADAS A LA NUTRICIÓN

- 19.1. Factores etiológicos.
- 19.2. Trastornos nutricionales.
- 19.3. Trastornos del sistema digestivo.

20. MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, HIGIENE Y SEGURIDAD

- 20.1. Definiciones.
- 20.2. Requisitos de los manipuladores de alimentos.
- 20.3. Riesgos para la salud derivados de una inadecuada manipulación de alimentos.
- 20.4. Toxiinfecciones alimentarias.
- 20.5. Normas de higiene alimentaria.

21. EDUCACIÓN NUTRICIONAL

Requisitos de titulación académica y experiencia profesional (COMPETENCIA DOCENTE SEGÚN RESOLUCIÓN DE 28/7/2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL. BOJA 149, DE MIÉRCOLES 4/8/2021. PÁG. 32. CAPITULO VII. REQUISITOS DEL PERSONAL)

* **Titulación académica:** Para las acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad:

El personal formador debe cumplir los requisitos establecidos en el correspondiente programa formativo.

Cuando se trate de acciones formativas en cuyo programa formativo no vengan especificados los requisitos del personal formador, éstos deberán reunir los siguientes:

a) Competencia docente: Este requisito se entiende cumplido cuando el formador esté en una de estas circunstancias:

1.º Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

2.º Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

3.º Estar en posesión de una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de

Código Seguro De Verificación:	s2DtQGHSkGEgCOqbUGF1AA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	09/06/2023 10:36:18	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s2DtQGHSkGEgCOqbUGF1AA==			



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

4.º Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 300 horas en los últimos 10 años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

***Experiencia profesional:** Deberán acreditar al menos un año de experiencia en funciones relacionadas con el programa formativo a impartir.

En Marchena, documento firmado por D^a. María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta en Funciones del Ayuntamiento de Marchena, a la fecha de la firma Electrónica.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos

La Secretaria General

Fdo. María del Carmen Simón Nicolás

Código Seguro De Verificación:	s2DtQGHSkGEgCOqbUGF1AA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Simón Nicolás	Firmado	09/06/2023 10:36:18	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s2DtQGHSkGEgCOqbUGF1AA==			